

ACTA ACLARATORIA

REGIMEN ESPECIAL No: RE-EXT—MSP-001-2022

“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA LA FASE I”

En la ciudad de Quito, a los veinte y cinco días del mes de mayo del dos mil veintidós, siendo las 19H30, en la Unidad de Contratación Pública, se procede a realizar la Aclaratoria, respecto al proceso de contratación pública con código: RE-EXT—MSP-001-2022, cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA LA FASE I”, el mismo que fue publicado con fecha 20 de mayo del 2022.

Esta aclaratoria está basada en lo establece el numeral 4 de la convocatoria constante en los pliegos del proceso, en el cual se señala:

“4. Los interesados podrán formular preguntas del pliego a través del correo electrónico: externalizaciondefarmacias@mssps.gob.ec, de forma abierta y permanente mientras dure la convocatoria de lunes a viernes de 8:00 a 16:00. La Comisión Técnica responderá las preguntas y realizará las aclaraciones respectivas a través del correo electrónico externalizaciondefarmacias@mssps.gob.ec y publicará en la página institucional.”

Para el efecto se cuenta con la asistencia de los siguientes delegados Mgs. Jonatan Jaime López Díaz Técnico del Área requirente, Especialista, Dirección Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos, Ing. Silvana Alexandra Mayorga Pacheco Profesional a fin al objeto de la Contratación, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y el Bqf. Yasser Paolo Calero Córdova Especialista, Dirección Nacional Control Sanitario, Presidente de la Comisión Técnica de Evaluación y Verificación, para proceder a realizar la ACLARATORIA del proceso subido a través de la página institucional, www.salud.gob.ec.

DESARROLLO

ACLARAR, que en el proceso de Régimen Especial No. RE-EXT-MSP-001-2022, a petición de la Gerencia Institucional de Estrategias de Abastecimiento de Medicamentos y Dispositivos Médicos lo siguiente:

Se aclara en el modelo del convenio de adhesión, lo siguiente:

1.- Se añade al final del numeral 3.1 de la cláusula tercera lo siguiente:

“y se realizará a través de las farmacias que consten detalladas en el desglose de información señalado en el numeral 12 de la Cláusula Segunda del presente instrumento.”

2.- Se realiza la siguiente modificación en el párrafo segundo del numeral 3.2 de la cláusula tercera y se añade un párrafo, quedando el mismo de la siguiente manera:

“Dicho listado de fármacos podrá ser modificado por la “ENTIDAD CONTRATANTE” durante la ejecución del presente instrumento y cada vez que sea necesario conforme a sus necesidades institucionales; en el caso de que los fármacos incluidos en el listado no se encuentren catalogados electrónicamente, el precio será el fijado

dentro del presupuesto referencial obtenido para el procedimiento de Subasta Inversa Corporativa llevado a cabo por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

En este caso, el “PROVEEDOR” deberá remitir en la “ENTIDAD CONTRATANTE” el listado de precios actualizado, en el que incluya el precio de los fármacos a ser incluidos.”

3.- Se ha realizado un cambio en la cláusula quinta, la cual ha sido modificada quedando el segundo párrafo de la siguiente manera:

“Las partes de mutuo acuerdo podrán prorrogar la vigencia del presente convenio por el tiempo necesario para iniciar un nuevo procedimiento de selección, para el efecto, se deberá contar con la certificación presupuestaria respectiva.”

4.- En la cláusula sexta se modifica el segundo párrafo y se incluye un párrafo al final:

“En el caso de existir novedades en el proceso de validación y verificación, o en caso en que el paciente se acerque al proveedor de manera extemporánea, el “PROVEEDOR” solicitará al paciente que se solvente la novedad con la Unidad Médica que generó la receta electrónica.

[...] La “ENTIDAD CONTRATANTE” se compromete a informar de manera oportuna por medio de quien corresponda a todos los pacientes sobre los plazos máximos de validez de las recetas, eximiendo de responsabilidad al “PROVEEDOR” ante cualquier reclamo por este particular. De la misma manera, la “ENTIDAD CONTRATANTE” deja exenta de toda responsabilidad al “PROVEEDOR” por posibles afectaciones a la salud de los pacientes producto de los medicamentos prescritos en las recetas.”

5.- Se modifica la cláusula Séptima por la siguiente (esta aclaración se la realiza también en el pliego y términos de referencia):

“CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:

7.1. El pago se realizará 100% contra entrega de los fármacos realmente entregados al paciente o a la persona autorizada por este, constante en la receta electrónica para retirar los fármacos de conformidad a las condiciones establecidas en la cláusula sexta y séptima del presente instrumento y de forma mensual.

7.2. El “PROVEEDOR” deberá remitir a la “ENTIDAD CONTRATANTE” toda la documentación requerida previo al pago, de conformidad a los lineamientos administrativos financieros emitidos por la entidad contratante.

Proceso para el pago al “PROVEEDOR”

“PROVEEDOR”

Le corresponde al “PROVEEDOR” realizar la gestión de cobro de los fármacos entregados al paciente a través de sus puntos de dispensación, de cada una de las recetas prescritas por cada establecimiento de salud pertenecientes al Ministerio de Salud Pública; para lo cual, será el responsable de emitir los siguientes documentos habilitantes:

Documentos habilitantes para cobro por parte del PROVEEDOR

Tabla 1:

Por primera ocasión	Recurrente
<ul style="list-style-type: none"> - Convenio de adhesión - Certificado Bancario - Registro Único de Contribuyentes (RUC) - Correo electrónico con el nombre de la persona decontacto, para envío de información 	<ul style="list-style-type: none"> - Emitir una factura de los fármacos dispensados. - Estado de cuenta que contenga el detalle por cada zona, ordenada por cada establecimiento de salud con el código del mismo. - Comprobante de recepción digitalizado, debidamente suscrito por el paciente o la persona autorizada para la recepción de fármacos, agrupado por cada zona, ordenada por cada establecimiento de salud, con el código de establecimiento. - Los comprobantes de recepción digitalizados (en grupo o individual) deberán estar firmados electrónicamente. - Declaración Responsable con firma electrónica por cada período de pago.

Para efectuar la entrega de fármacos el “PROVEEDOR” también validará que la identidad de la persona que recibe los fármacos sea efectivamente el paciente o la persona autorizada por él. En una primera fase se lo hará mediante la presentación de la cédula de identidad de la persona a la cual se le entregará los fármacos, una vez validada la identidad, la farmacia deberá imprimir y digitalizar el comprobante de recepción suscrito, mismo que será anexado vía digital para el proceso de pago en el sistema/aplicativo/plataforma.

El “PROVEEDOR” realizará una conciliación de las recetas dispensadas al día, con el fin de validar diariamente que cada una de las recetas, se encuentren emitidas con el precio registrado en el sistema/aplicativo/plataforma de externalización según el código de aprobación del precio. Este código de aprobación de precios, será asignado por el sistema/aplicativo/plataforma, previa validación automática en el mismo. En el caso que se detecte alguna observación en la conciliación diaria, la farmacia particular calificada informará al administrador del convenio en el lapso de 24 horas posterior a detectada la observación, indicando principalmente el número de receta, novedad encontrada, y demás información que se considere necesario. Sera el administrador del convenio, el encargado de realizar las gestiones correspondientes con el área de TICS, para solventar la novedad.

7.3. Los documentos de la Tabla 1, deben ser presentados hasta el 05 de cada mes, con fecha de corte al último día calendario del mes anterior. El “PROVEEDOR” debe entregar una factura con todos los fármacos dispensados. Si el día 05 de cada mes es un día no laborable, se trasladará al día hábil inmediato superior.

El "PROVEEDOR" deberá presentar una declaración responsable con firma electrónica por cada período de pago, hasta la implementación de un mecanismo de validación electrónica, en cumplimiento del Artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

El "PROVEEDOR" deberá remitir al administrador de convenio toda la documentación habilitante cargada de forma digital en el sistema/aplicativo/plataforma ordenada de conformidad a lo descrito en la Tabla 1, y el documento de solicitud de pago elaborado en el Sistema de Gestión Documental (QUIPUX), debe tener como anexos la factura, estado de cuenta del proveedor y Declaración Responsable.

Para el control previo, concurrente y posterior, el "PROVEEDOR" debe mantener los expedientes electrónicos en un repositorio digital de acceso exclusivo para el convenio de adhesión, almacenada de conformidad a lo descrito en la Tabla 1.

En el caso que la información sea requerida por la Contraloría General del Estado dentro de un examen especial, o por el Ministerio de Salud Pública para procesos de control, el "PROVEEDOR" deberá permitir el acceso a los archivos digitales que contengan el comprobante de recepción."

6.- Inclúyase en la CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES, numeral 8.1. OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD CONTRATANTE", los siguientes numerales:

"6. Cumplir con la totalidad de los pagos de forma mensual dentro de los plazos establecidos en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

7. Garantizar la disponibilidad del servicio de receta electrónica.

8. Socializar el proyecto de externalización de farmacias a usuarios internos y externos."

7.- Se sustituyen en la cláusula octava. obligaciones de las partes, 8.2. obligaciones del "proveedor", los numerales 15, 20, 23 y 24 por los siguientes:

"15. Las farmacias, en cumplimiento de este Convenio, únicamente podrán dispensar a los pacientes, los fármacos prescritos en la receta electrónica.

20. Revisar que la receta no cuente con tachones, rayones o enmendaduras que conlleven a errores de comprensión que puedan dar como resultado una equivocación de dispensación o entrega de los fármacos. En el supuesto caso que las rectas tengan este tipo de particularidades que generen un riesgo de equivocación, el "PROVEEDOR" se encuentra facultado a la devolución de la receta al paciente, a fin de que sea subsanada por el profesional de la salud que la emitió, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL.

23. Remitir el listado de precios de venta al público de los fármacos para externalización al administrador de convenio cuatrimestralmente.

24. Remitir toda la información requerida por el Administrador del Convenio dentro del tiempo requerido por este, relacionada con la ejecución del presente instrumento jurídico."

8.- En la cláusula décima, sanciones, se sustituye el numeral 10.5. por el siguiente:

“10.5. La “ENTIDAD CONTRATANTE” podrá aplicar las multas del caso al “PROVEEDOR”, para lo cual le notificará con el detalle de la falta incurrida. El “PROVEEDOR” en el término de 5 días enviará los descargos del caso en el supuesto de no encontrarse de acuerdo con la multa aplicada, estos descargos deberán ser evaluados por el Administrador del Convenio previo a imponer la multa correspondiente.”

9.- En cláusula décima, sanciones, a continuación del numeral 10.5, agréguese el siguiente:

“10.6. La “ENTIDAD CONTRATANTE” queda autorizada por el “PROVEEDOR” para que haga efectiva la multa impuesta por los valores que por este convenio le corresponde recibir.”

10.- En la cláusula décima quinta, en el numeral 15.1, se agrega el siguiente numeral:

“7. El “PROVEEDOR” podrá demandar la resolución de convenio, por causas imputables a la “ENTIDAD CONTRATANTE” de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

Siendo las 20:00 horas , se deja constancia el Acta Aclaratoria, y se procede a autorizar su publicación en la página www.salud.gob.ec.

NOMBRE	MIEMBRO	FIRMA
BQF. Yasser Paolo Calero Córdova	Delegado de la Máxima Autoridad, Especialista, Dirección Nacional Control Sanitario, Presidente de la Comisión Técnica de Evaluación y Verificación	
Mgs. Jonatan Jaime López Díaz	Técnico del Área requirente, Especialista, Dirección Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos	
Ing. Silvana Alexandra Mayorga Pacheco	Profesional a fin al objeto de la Contratación, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	